

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Temoac, Morelos** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículo 35, 38 fracción VII y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Artículos 3, 4, 5, 15, 16, 21, 22 ,24 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos, en apego a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

CONSIDERANDO

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, omitiéndose El Plan de Desarrollo Municipal, por estar en proceso de elaboración; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2016, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Temoac, Morelos para el año 2016, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración 2016-2018, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2016- 2018, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anterior expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2016, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto Público Municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos, que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Dependencias: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

II.- Entidades: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;

III.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;

IV.- Regidores: Al cuerpo de Representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- Cabildo: Órgano colegiados del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

VI.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades municipales las medidas conducentes para su correcta recaudación y aplicación de los recursos municipales. Dichas medidas deberán procurar unificar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto. En virtud a esto todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán concentrar y enterar cualquier cantidad que se recaude en los términos de la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al fincamiento de responsabilidades correspondientes en los términos de las, leyes de la materia.

CUARTA.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 que importan la cantidad de \$ 67,546,930.00 (Sesenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta Pesos 100/100 M.N.) y corresponden al total de los ingresos proyectados que han sido aprobados en la Ley de Ingresos Municipal correspondientes al mismo periodo.

QUINTA.- Para el Gasto Corriente del Gobierno Municipal, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2016, importan la cantidad de \$ 41,846,930.00 (Cuarenta y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta Pesos 00/100 M.N), corresponden \$ 26,899,942.00 (Veinte Seis Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N), al pago de las Remuneraciones al Personal; a las Adquisiciones de Materiales y Suministros; \$ 4,980,300.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N);a los Servicios Generales \$ 12,424,199.00 (Doce Millones Cuatrocientos Veinte Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.)

SEXTA.- En el rubro de transferencias se prevé un importe de \$ 1,186,910.00 (Un Millón Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Diez Pesos 00/100 M.N.). Para la Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles se prevén \$ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

SEPTIMA.- Para el Gasto de Inversión en Obras Públicas y Acciones que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de \$ 300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que se aplicarán en los programas y proyectos autorizados.

OCTAVA.- El importe de \$ 25,700,000.00 (Veinte Cinco Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) descrito en este punto, lo integran las Participaciones Federales, las Aportaciones del Fondo del Ramo 33 el Fondo de Infraestructura Social (FISM) y el Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) , Aportaciones del Fondo Estatal para el Desarrollo Económico y Otros Programas Federales.

NOVENA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 29 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Morelos se distribuirá conforme lo autorice el H. Cabildo.

DECIMA.- Al pago del servicio y la amortización de la Deuda Pública, se asignan la cantidad de \$ 2,400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.). En caso de que el resultado del ejercicio del año 2016 sea un Superávit, este se aplicará al pago de pasivos y Deuda Pública.

DECIMA PRIMERA.- La Presidenta Municipal está facultada para amortizar Deuda Pública hasta por el monto de los excedentes de Ingresos Presupuestarios.

Se destinarán a la Amortización de la Deuda, los ingresos que tenga el Municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

DECIMA SEGUNDA.- Se faculta a la Presidenta y Tesorero Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales., en razón de lo anterior, las asignaciones al presupuesto se consideran las ampliaciones, reducciones, modificaciones y/o transferencias, automáticas sin necesidad de que medie autorización de autoridad alguna.

DECIMA TERCERA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2016, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, la Presidenta Municipal queda facultada para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento y pago de pasivos.

DECIMA CUARTA.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2016.

DECIMA QUINTA.- La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades será autorizada por la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones para el año 2016 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DECIMA SEXTA.- La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su Presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA SEPTIMA.- Queda prohibido a las dependencias y entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización de la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DECIMA OCTAVA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultad para solicitar la documentación que estime conveniente para su comprobación y justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

DECIMA NOVENA.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

VIGESIMA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGESIMA PRIMERA.- Se faculta a la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones y/o transferencias a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

VIGESIMA TERCERA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, la comprobación del Gasto Público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega de pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamenten: la Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo; la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado en el Poder Legislativo; el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial; el órgano de gobierno en los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales en los Ayuntamientos.

Una erogación se entenderá justificada cuando se elabore el Cheque o se efectúe la Transferencia Bancaria, que ampare dicha erogación con la firma de la Presidenta y/o Tesorero, y/o exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los Recursos Humanos, Materiales o Financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

- I. Los Servicios Personales tratándose de erogaciones:
 - a) Los Sueldos, Dietas, Asimilados a Honorarios, Compensaciones, Aguinaldo, gratificaciones por servicio o cualquier otra cantidad o prestación que se le entregue al trabajador, serán comprobados con Recibos de Nomina, Lista de raya, Recibo de Tesorería y/o Transferencias Bancarias, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal.
 - b) Los Gastos de Servicios Médicos o medicamentos, serán comprobados con recibos de Honorarios o facturas que amparen la contraprestación del servicio o de los medicamentos adquiridos por el personal del H. Ayuntamiento Municipal y/o familiar, en caso de no contar con estos documentos se comprobarán con recibos de Tesorería con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal.
 - c) Las Retribuciones por trabajos especiales serán comprobados por el prestador del servicio el cual deberá reunir los requisitos tal y como lo establece el Art. 29-A del código fiscal de la federación., en caso de no contar con estos documentos se comprobarán con recibos simples de Tesorería con la autorización del Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal siempre que dicha prestación no exceda de los 25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N)
- II. Los materiales y suministros, se comprobaran con facturas tal y como lo establece el Art.29 y 29-A del CFF, cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, dichos materiales y suministros serán comprobados con remisiones, nota

de venta, notas de remisión o con recibos simple de Tesorería con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal siempre y cuando no exceda de un monto de \$ 50,000.00, en combustible y lubricantes hasta por \$ 3,000.00, en artículos deportivos hasta por \$ 45,000.00, en artículos de limpieza y aseo hasta por \$ 35,000.00, en compras de agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, botanas, arreglos florales, tarjetas telefónicas para celulares etc. Hasta por \$ 38,000.00, en papelería, artículos de oficina y trabajos de imprenta hasta por \$ 40,000.00, engargolados, sobres, rollos fotográficos, revelados hasta por \$ 25,000.00, Material para computadora y consumibles hasta por \$ 25,000.00, Pinta de fachadas bardas o paredes hasta por \$ 30,000.00, los pagos por compra de pasto, árboles, plantas, fertilizantes, agroquímicos y equipo hasta por \$ 70,000.00

III. En el consumo de alimentos se comprobará con factura que reúna los requisitos fiscales del Art.29-A del CFF, ya que son propios en el desempeño de las actividades inherentes para el funcionamiento de este H. Ayuntamiento el cual será otorgados al H. Cabildo y al personal de este H. Ayuntamiento, en caso de que se trate de establecimientos que no cuenten con comprobación fiscal., los propios se entenderán como justificados y comprobados con notas de venta, notas de consumo, notas de remisión o con recibos simples de tesorería con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal hasta por el importe de \$ 80,000.00

IV. Los servicios generales

a) Cuando se trate de arrendamientos, de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, de vehículos o arrendamientos especiales, arrendamiento financiero, con recibo de arrendamiento o facturas que reúna requisitos fiscales, cuando se trate de arrendatarios sin registro fiscal, se realizará con recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$ 80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.M.)

b) Los gastos de propaganda, impresiones y publicaciones oficiales, espectáculos culturales, servicios de telecomunicaciones, gastos de difusión, rotulaciones, adquisición de periódicos, revistas y libros, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso de que no sea posible obtener esta, se realizará con un recibo simple de Tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no excedan de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

c) Los gastos de representación, recepciones oficiales, congresos, convenciones, asambleas, así como la instalación y sostenimiento de exposiciones, o comisiones mixtas de las dependencias y/o entidades de la administración pública municipal, así como los gastos que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros, ferias y festividades tradicionales. Cuando no exista documentación oficial se comprobara con notas de venta, notas de consumo o recibo simple de tesorería siempre que no exceda de \$ 200,000.00, en gastos de eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en colonias y en comunidades, ferias y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipos de sonido, grupos musicales, bandas de viento, corridas de toros, montadores, juegos pirotécnicos, adornos, contratación de personal, etc. Hasta por un monto de \$ 150,000.00, se podrá comprobar con recibo simple de tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal.

d) El almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque y desembarque, incendios, robos, demás riesgos y contingencias, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membrecías, afiliaciones, pago de deducibles, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, con recibo oficial de la entidad a la que se realiza el pago, en los casos que no exista documentación oficial, se podrá comprobar con notas de remisión o recibo simple de tesorería, con la

autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, hasta por un monto de \$ 65,000.00.

- e) El mantenimiento y conservación del equipo de cómputo, maquinaria y equipo, de inmuebles, instalaciones, servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso que sean proveídos por personas físicas sin actividad comercial formal, se comprobarán con recibo simple de tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de hasta por un monto de \$ 60,000.00.
- f) Los pasajes y Viáticos, gastos de traslado y/o representación, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso de no contar con estas, como los casos de taxis, colectivos, se podrá comprobar con recibo simple de tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$ 25,000.00, en los casos de alimentación conforme a la fracción III de la presente Cláusula.
- g) Los servicios de asesoría, estudios e investigación, se comprobará con recibos de honorarios o recibos simples de tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda de un monto de \$ 150,000.00.

V. Respecto de los bienes Muebles e Inmuebles cuando se trate de;

- a. Mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, bienes artísticos y culturales con factura que reúna los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobará mediante recibo simple de tesorería, autorizado por la Presidenta y/o Tesorero Municipal, hasta por un monto de \$ 80,000.00.
- b. Vehículo y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo industrial, maquinaria y equipo de construcción, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, maquinaria y equipo eléctrico, equipo de computación, maquinaria y equipo de defensa pública, equipo de seguridad pública, con factura que reúna requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobará con alguno de los siguientes documentos: recibo simple de tesorería, contrato de compra-venta o notas de venta con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal hasta por un importe de \$ 250,000.00.
- c. Herramientas y máquinas-herramientas factura con requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuentan con documentación oficial, se comprobará con alguno de los siguientes documentos: contrato de compra-venta, notas de venta o recibo simple de tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$ 150,000.00.
- d. Equipo e instrumental médico. Factura con requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobará con alguno de los siguientes documentos: contrato de compra-venta, notas de venta o recibo simple de tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal. Hasta por un monto de \$150,000.00.
- e. Compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles, las escrituras, carta notarial de proceso de escrituración, contrato de compra venta, cesión de derechos, según el estado de la escrituración, Periódico Oficial donde se publique la expropiación o adjudicación con el Vo. Bo. De la Presidenta Municipal.

VI. Transferencias

- a. A instituciones educativas, de beneficencia, sociales no lucrativas, becas, subsidios, apoyos económicos, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas de vacunación, se comprobara con recibo simple de tesorería, firmado por la Presidenta y/o por el Tesorero Municipal, y se anexará a los mismos su solicitud de apoyo y carta de agradecimiento hasta por un importe de \$ 180,000.00.
- b. Los apoyos que proporcione el Ayuntamiento a instituciones educativas, organizaciones o personas hasta por un monto de \$ 60,000.00, los apoyos por gastos funerarios serán hasta por un monto de \$ 45,000.00 y los cuales serán comprobados con facturas o recibos Simples de Tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, anexando a los mismos su solicitud de apoyo y carta de agradecimiento.
- c. Los Apoyos a las Autoridades Auxiliares se comprobarán con Recibos simples de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por un importe de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de ser mayor al importe citado se requerirá que el mismo tenga la autorización de la Presidenta Municipal.

Imprevisto y/o Otros no comprendidos en los puntos citados anteriormente de \$ 1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) a \$ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) se comprobará con Recibo Simple de tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal.:

Los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias o entidades.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGÉSIMA SEXTA.- La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2016, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

1000	SERVICIOS PERSONALES	26,899,942.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
113	Sueldos base al personal permanente	19,937,788.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121	Honorarios Asimilables a Salarios	153,994.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,261,360.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152	Indemnizaciones	900,000.00
154	Prestaciones contractuales	338,200.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171	Estímulos	308,600.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,980,300.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	400,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	175,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	225,000.00
215	Material impreso e información digital	110,000.00
216	Material de limpieza	279,000.00
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	125,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221	Productos alimenticios para personas	329,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
241	Productos minerales no metálicos	85,000.00
242	Cemento y productos de concreto	85,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	170,000.00
247	Artículos metálicos para la construcción	85,000.00
248	Materiales complementarios	85,000.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	85,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	125,000.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	600,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,440,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	Vestuario y uniformes	204,300.00
273	Artículos deportivos	112,400.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282	Materiales de seguridad pública	75,300.00
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	185,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	12,424,199.00
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	Energía eléctrica	4,391,209.00
313	Agua	190,000.00
314	Telefonía tradicional	530,072.00
318	Servicios postales y telegráficos	35,200.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322	Arrendamiento de edificios	95,000.00
325	Arrendamiento de Equipo de Transporte	95,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	

341	Servicios financieros y bancarios	13,800.00
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	15,300.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERV	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	225,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	75,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	75,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	435,000.00
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	315,200.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	85,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	353,591.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371	Pasajes aéreos	17,300.00
372	Pasajes terrestres	25,700.00
375	Viáticos en el país	308,030.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	
382	Gastos de orden social y cultural	1,795,000.00
383	Congresos y convenciones	175,000.00
385	Gastos de representación	365,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
391	Servicios funerarios y de cementerios	415,000.00
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	80,000.00
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,313,797.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,186,910.00
4400	AYUDAS SOCIALES	
441	Ayudas sociales a personas	925,000.00
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	202,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	
451	Pensiones	59,910.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	850,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	Muebles de oficina y estantería	125,000.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	125,000.00
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	75,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541	Vehículos y equipo terrestre	350,000.00
549	Otros equipos de transporte	125,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	
591	Software	50,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	11,100,000.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	3,900,000.00
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,600,000.00
615	Construcción de vías de comunicación	3,600,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	6,300,000.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
711	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	3,150,000.00
712	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	3,150,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	3,805,579.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00

911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	2,400,000.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	211,873.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991	ADEFAS	1,193,706.00
	Total de Presupuesto 2016	67,546,930.00

VIGÉSIMA NOVENA.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos establecidos en el propio Artículo 27 de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, contenido el propio dentro de la cláusula **VIGESIMA TERCERA** de este acuerdo.

TRIGÉSIMA.- Para efectos del **Artículo 3.** Fracción **X.-** Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ANEXO 9: MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios						
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas			
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades			
	15,000	174	598			
15,000	30,000	199	861			
30,000	50,000	224	1,122			
50,000	100,000	250	1,384			
100,000	150,000	274	1,650			
150,000	250,000	312	1,993			
250,000	350,000	337	2,243			
350,000	450,000	362	2,381			
450,000	600,000	387	2,641			
600,000	750,000	398	2,779			
750,000	1,000,000	437	3,040			
1,000,000		460	3,177			
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas						
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	
	15,000	278	137	2,476	1,923	
15,000	30,000	344	174	2,747	2,061	
30,000	50,000	413	207	3,162	2,476	
50,000	100,000	479	238	3,850	2,883	
100,000	150,000	551	278	4,535	3,435	
150,000	250,000	621	311	5,224	4,121	
250,000	350,000	757	377	6,052	4,535	
350,000	450,000	823	413	6,597	4,934	

450,000	600,000	965	479	7,842	5,909
600,000	750,000	1,101	551	8,930	6,738
750,000	1,000,000	1,231	621	10,031	7,557
1,000,000		1,308	688	11,261	8,515

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, por lo que las contrataciones por montos superiores a dichos umbrales deberán licitarse, salvo que las mismas se incluyan en la reserva correspondiente, o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública prevista en dichos tratados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2016.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos.

El presente acuerdo se firma a los Dos días del mes de Enero del dos mil Dieciséis en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos.

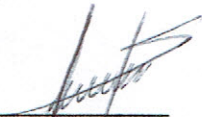
Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"
 Los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Temoac, Morelos



LIC. EDITH CORNEJO BARRETO
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE TEMOAC, MORELOS



C. SEVERO VICTORINO RAMIREZ ZAMORA
 SINDICO MUNICIPAL




C. ROSALBA ROMERO APARICIO
 PRIMER REGIDOR



C. ROLANDO RAMIREZ CAPORAL
 SEGUNDO REGIDOR

C. RAFAEL ZAVALA DORANTES
 TERCERO REGIDOR

LIC. SHEILA TERESA MEJIA RAMIREZ
 SECRETARIO MUNICIPAL